

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.404/2016

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 15 de marzo de 2016, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones a Empresas del Ayuntamiento de Montoro, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de febrero de 2016, publicándose ahora Anexo con el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

Artículo 6. Órgano competente para la concesión de subvenciones

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el órgano municipal que tenga atribuida la competencia para disponer el gasto por razón de la cuantía con arreglo a la legislación local, salvo la resolución de su concesión en procedimientos de concurrencia competitiva que se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

9. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Con arreglo al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones el Ayuntamiento de Montoro publicará mediante Resolución de Alcaldía en el Tablón de Anuncios durante el mes siguiente a cada trimestre natural las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y en su caso porcentaje de financiación, nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades. En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido íntegro esta expuesto en el Tablón de Anuncios.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de estos derechos de acuerdo con su normativa reguladora.

Las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro quedan sometidas a las obligaciones de publicidad contenidas en el artículo 18 y ss de la ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones...

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la Ley 38/2003, debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Objeto, condiciones y finalidad.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentación que debe acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el Recurso de Alzada.

- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación y publicación.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Montoro, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana.

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, tendrá la siguiente composición que se determine en la bases de la convocatoria debiendo constar un mínimo de 4 vocales bajo la presidencia del Alcalde/sa Presidente/a

del Ayuntamiento y como secretario/a la/el Secretaria/o de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Órgano Instructor evaluará las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos.

...

Artículo 14. Criterios de valoración

Serán criterios para la concesión de las ayudas los criterios que se recojan en la convocatoria específica teniendo en cuenta el interés público y los objetivos fijados en el Plan estratégico de subvenciones”.

ORDENANZA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Artículo 1. Objeto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas por el Ayuntamiento de Montoro.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Montoro destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio.

Artículo 2. Órgano competente para la concesión de subvenciones

El órgano competente para la concesión de subvenciones es el órgano municipal que tenga atribuida la competencia para disponer el gasto por razón de la cuantía con arreglo a la legislación local, salvo la resolución de su concesión que se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y las entidades señaladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 (agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, otros tipos de unidades económicas o patrimonios separados), que realicen nuevos proyectos empresariales o que supongan ampliación de proyectos empresariales en el término municipal de Montoro.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La Concesión Directa de Subvenciones se regirá por lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, debiendo las empresas o asociaciones de empresarios locales presentar antes de la firma del Convenio la documentación señalada en el artículo 7.

Con carácter excepcional, se establecen subvenciones por ra-

zones de interés público y económico a favor de empresas calificables como I+E conforme a la Orden de 21 de enero de 2004 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en su redacción dada por la Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se modifica el artículo 30 de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al Fomento del Desarrollo Local.

La documentación a presentar será la recogida en las bases de la convocatoria debiendo presentarse como mínimo la recogida en el artículo 7, salvo la recogida en las letras g, j, y k de dicho artículo que deberá presentarse como justificación de la subvención junto a la demás documentación establecida en la convocatoria. La concesión de estas subvenciones se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia previo informe de la Oficina Local del CA-DE O bien de otro asesor especialista.

Artículo 6. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la Ley 38/2003, debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones a Empresas del Ayuntamiento de Montoro.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Objeto, condiciones y finalidad.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos.
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentación que debe acompañar a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el Recurso de Alzada.

- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación y publicación.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fija en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Montoro, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada de Desarrollo Socioeconómico, Comercio, Formación y Nuevas Tecnologías.

El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, tendrá la composición que se determine en la bases de la convocatoria debiendo constar un mínimo de 4 vocales bajo la presidencia del Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento y como secretario/a la/el Secretaria/o de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Órgano Instructor, previo informe técnico sobre la viabilidad económica de los proyectos empresariales, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

Una vez evaluadas el órgano instructor remitirá el expediente al órgano colegiado antes mencionado quien emitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano colegiado a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

— La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

— La cuantía de la subvención.

— Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

D) Resolución:

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las nor-

mas que regulan la ejecución del presupuesto y la Ley 38/2003, se someterán al órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta ponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Artículo 7. Documentación a presentar

a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I.

b) Esquema orientativo del proyecto, programas, y/o actividades empresariales conforme al modelo del Anexo II.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, o de la persona que ostente la representación legal de la Entidad.

d) Fotocopia compulsada del acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la Entidad o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

e) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

f) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo III).

h) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Montoro.

i) Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta.

j) Fotocopia compulsada de alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

k) Fotocopia compulsada de permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación o funcionamiento o declaración responsable y el resto de documentación exigida en la convocatoria.

Artículo 8. Criterios de valoración

Los fijados en la convocatoria aprobada por decreto de Alcaldía, debiendo ser acordes con el objeto de la subvención recogido en el artículo 1 de esta ordenanza, facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montoro, a 26 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACION			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas que tengan la condición de beneficiarios con arreglo al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Empresas, publicada en el tablón de anuncios, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta a realizar en el año 2016 dentro de la línea de subvención:

(Señalar con una x la que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Línea 1. Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa
<input type="checkbox"/>	Línea 2. Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro.
<input type="checkbox"/>	Línea 3. Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa

AUTORIZA: Al Excmo. Ayuntamiento de Montoro a remitir cuanta información sea necesaria para cumplir con la normativa de transparencia y publicidad que regula la Base Nacional del Subvenciones".